



**ACUERDO DE BENEFICIOS Y COOPERACIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE;
EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DE CHILE;
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGIC-CONICYT,
-Y-
LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAM FOR THE AMERICAS.**

Comparecen en la celebración de este acuerdo el Ministerio de Educación de la República de Chile, representado por su Ministra, Sra. Mónica Jiménez de la Jara, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 1371, Santiago, Chile; el Ministerio de Hacienda de la República de Chile, representado por su Ministro, Andrés Velasco Brañes, ambos domiciliados en Teatinos 120, Santiago, Chile; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidenta, Sra. Vivian Heyl Chiappini, ambas domiciliadas en Canadá 308, Providencia, Chile y LASPAU: *Academic and Professional Program for the Americas*, en adelante "LASPAU", representado por su Director Ejecutivo, Ned Strong, ambos domiciliados en 25 Mount Auburn Street, Cambridge, MA 02138-6095, Estados Unidos de América, exponen lo siguiente:

RECONOCIENDO que la cooperación educacional, científica y tecnológica contribuyen al desarrollo económico, social y cultural de los países, constituyendo una valiosa herramienta de entendimiento entre los pueblos;

CONSIDERANDO que mediante Instructivo Presidencial N° 10, de fecha 03 de septiembre de 2008, se creó el "Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero", con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de especialización de excelencia y generar una política integral de formación de capital humano en el extranjero, con el objeto de mejorar la articulación, gestión, difusión del actual sistema público de becas en el extranjero; y que de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado Instructivo, le corresponderá al Comité de Ministros, evaluar y proponer los lineamientos, compromisos y metas mediante un plan de trabajo de corto, mediano y largo plazo en materia de formación de capital humano, así como también, impulsar la vinculación internacional y negociar acuerdos de cooperación que permitan cumplir los objetivos planteados;

ATENDIENDO que dicho Comité de Ministros se encuentra integrado, entre otros, por la Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda, quienes comparecen a suscribir el presente acuerdo; y que el Ministerio de Educación de la República de Chile y CONICYT proceden de acuerdo a la normativa que regula el actual otorgamiento de becas del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, establecida en el Decreto N° 664, del año 2008, del Ministerio de Educación, en adelante normativa de BECAS CHILE;

CONSCIENTES de que el Ministerio de Educación de la República de Chile, mediante su Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE (en lo sucesivo "BECAS CHILE"), y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (en lo sucesivo "CONICYT"), en



su calidad de entidad ejecutora de becas, desean impulsar una política integral de becas y formación de capital humano avanzado que permita dar respuesta a la necesidad y urgencia de contar con un mayor número de personas que accedan a una formación de excelencia, acorde con los grandes desafíos que enfrenta Chile.

APELANDO por una parte, a la importancia estratégica que le otorga el Ministerio de Educación de Chile a la formación de capital humano avanzado en el extranjero y, por otra, al prestigio y experiencia acumulada por LASPAU en el apoyo y seguimiento de estudiantes de postgrado latinoamericanos en universidades de excelencia de los Estados Unidos de Norteamérica, donde obtiene importantes descuentos en los costos de matrículas y aranceles históricamente entre el 40% y 80% dependiendo de la institución educacional, hace de esta entidad altamente calificada, la contraparte apropiada para colaborar con el Ministerio de Educación de la República de Chile en la implementación de su política de becas y formación de recursos humanos en el exterior. Además de los intereses comunes de ambas entidades en el desarrollo de la educación y formación de capital humano altamente calificado en ambos países.

ACUERDAN establecer un "ACUERDO DE BENEFICIOS Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA-CONICYT, Y LASPAU: ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAM FOR THE AMERICAS (en lo sucesivo e indistintamente denominado "el Acuerdo" o "el Programa") que será implementado en Chile por el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE; y en los Estados Unidos de América por LASPAU: *Academic and Professional Program for the Americas* (en lo sucesivo "LASPAU"), en adelante, las Partes.

ARTÍCULO I – OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS.

1.1 Respondiendo al deseo de brindar un amplio acceso e igualdad de oportunidades y a una formación académica de clase mundial, las Partes acuerdan establecer e impulsar un programa de entrega de beneficios dirigidos a profesionales, investigadores y académicos que deseen hacer estudios de postgrado e investigación en universidades y centros de investigación de los Estados Unidos de América, y que han sido seleccionados con una beca otorgada por BECAS CHILE.

1.2 Los programas de beneficios a desarrollar bajo este Acuerdo, y en conformidad a la normativa de BECAS CHILE, incluirán los siguientes instrumentos:

- Becas anuales para la obtención del grado de Magíster, con un financiamiento máximo de hasta veinticuatro meses desde el inicio de su programa de estudio.
- Becas anuales para la obtención del grado de Doctorado, con un financiamiento máximo de hasta cuarenta y ocho meses desde el inicio de su programa de estudio.



- Becas anuales para la realización de un Post-doctorado, con un financiamiento máximo de hasta veinticuatro meses desde el inicio de su programa de estudio.
- Becas anuales de cotutelas, denominadas "sándwich", para que estudiantes de doctorado de Chile, realicen investigación en las Universidades y Centros de Excelencia de los Estados Unidos, con un financiamiento máximo de hasta veinticuatro meses desde el inicio de su programa de estudio.
- Becas anuales de pasantías doctorales para que estudiantes de doctorado de Chile, realicen investigación y/o estudios en las Universidades y Centros de Excelencia de los Estados Unidos, con un financiamiento máximo de hasta diez meses desde el inicio de su programa de estudio.

1.3 Durante la vigencia de este Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar capital humano avanzado en áreas que contribuyan al desarrollo socio-económico y competitividad global de Chile. Las áreas prioritarias, pero no excluyentes para efectos de este Acuerdo serán las siguientes: Minería, Alimentos, Acuicultura, Servicios Globales, Turismo, Energía, Medio Ambiente, Biotecnología, Tecnologías de la Información y Comunicación, Vivienda, Educación, Salud, Seguridad Pública y Políticas Públicas.

1.4 Para llevar a cabo los objetivos mencionados, LASPAU colaborará entregando servicios técnicos y administrativos al Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y a CONICYT, con objeto de obtener descuentos preferenciales de aranceles y matrículas, y apoyar en los procesos de colocación y seguimiento de los becarios de BECAS CHILE en instituciones de educación superior de los Estados Unidos de América, que hayan sido seleccionados a partir del año 2009, de acuerdo a lo señalado en el artículo III del presente Acuerdo.

ARTÍCULO II – DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BECARIOS

2.1 Para efectos de determinar el número de becarios que cada año realizarán estudios en las universidades y/o centros de investigación de los Estados Unidos de América y por consiguiente, el número definitivo de becas otorgadas y el apoyo que les brindará LASPAU, se deberán considerar los siguientes elementos:

- i. Disponibilidad presupuestaria, que determinará el número total de becas que BECAS CHILE otorgará cada año y la determinación del número de becas que BECAS CHILE asigne para cada proceso concursal, de conformidad a lo previsto en la normativa de BECAS CHILE;
- ii. Número de postulantes seleccionados para la obtención de la beca, que hayan sido evaluados y seleccionados por CONICYT, en conformidad a los requerimientos establecidos en la normativa de BECAS CHILE;
- iii. Cantidad de postulantes que elijan una institución educacional y/o de investigación estadounidense;
- iv. Cantidad de seleccionados en Chile, de acuerdo a la normativa de BECAS CHILE, que bajo la asesoría de LASPAU, cumplen con los requisitos de admisión y selección de las instituciones académicas estadounidenses y, por consiguiente,



sean aceptados en una universidad y/o centro de investigación de los Estados Unidos.

ARTÍCULO III – COMPROMISOS ASUMIDOS POR LASPAU

3.1 LASPAU junto con poner a disposición del Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y de CONICYT su infraestructura técnica y administrativa en los procesos de selección a las universidades de los Estados Unidos de América, se compromete a asumir las siguientes responsabilidades:

3.2 Fase Convocatoria, Evaluación y Selección en las Universidades de los Estados Unidos de América.

3.2.1 Apoyar al Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y a CONICYT en los procesos de convocatoria, evaluación, y postulación de los seleccionados BECAS CHILE a las universidades de los Estados Unidos de América, para lo cual deberá:

- a) Recibir de CONICYT la lista de seleccionados postulantes a universidades y/o centros de investigación resultantes de los procesos de evaluación y selección realizados en Chile conforme a la normativa de BECAS CHILE.
- b) Asesorar al Ministerio de Educación de la República de Chile, a su Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y a CONICYT en el proceso de convocatoria y admisión académica de los seleccionados BECAS CHILE en Estados Unidos; informar acerca de los requisitos de postulación a las instituciones educacionales estadounidenses; y proporcionar, en caso de ser necesario, los formularios electrónicos de postulación *ad hoc*, por medio de los cuales LASPAU postulará a los seleccionados de Chile a las universidades u otras instituciones de los Estados Unidos de América.
- c) Publicitar las convocatorias a las universidades de Estados Unidos, tanto en ese país como en Chile, de acuerdo a la estrategia comunicacional definida por el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE.

3.3 Proceso de admisión y asignación de beneficios.

3.3.1 Apoyar al Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de su Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y a CONICYT en los procesos de admisión de los seleccionados en las universidades de los Estados Unidos de América, definidas en sus preferencias al momento de postular a BECAS CHILE, para lo cual deberá:

- a) Trabajar directamente con los seleccionados por CONICYT, con objeto de gestionar la admisión del candidato en algunas de las universidades de su preferencia, teniendo en consideración sus necesidades académicas, currículo del candidato y programas de estudios de preferencia del becario.
- b) Interceder por los seleccionados de BECAS CHILE en la admisión a los programas de estudios en las universidades estadounidenses de su preferencia; y conseguir una reducción y/o exención total o parcial de matrícula y arancel por parte de la institución educacional



anfitriona, ya sea para los nuevos estudiantes seleccionados por CONICYT, como para aquellos que ya se encuentren aceptados, matriculados o cursando estudios en una universidad estadounidense y que correspondan a anteriores convocatorias realizadas por CONICYT.

- c) Confirmar a CONICYT acerca de la admisión oficial de los becarios a las instituciones educacionales estadounidenses, ya sea ésta de carácter definitivo o condicional al mejoramiento del nivel de idioma.
- d) Apoyar en el proceso de obtención de visas J-1 para los becarios aceptados, cónyuges y/o hijos, según corresponda, en las universidades de los Estados Unidos de América. Para tal efecto LASPAU proporcionará el formulario DS-2019, que éstos deben completar, para la obtención de la visa J-1.
- e) Informar a los becarios, antes y después de su llegada al país, acerca de los servicios ofrecidos por LASPAU, descritos en el numeral 3.4 del presente Acuerdo; y sobre los requisitos de los programas de estudios de las universidades estadounidenses en que han sido aceptados a través de material escrito y comunicaciones directas con los beneficiarios.
- f) Ubicar a los becarios en cursos intensivos del idioma inglés en centros especializados en Estados Unidos, previo acuerdo con CONICYT, conforme a lo establecido para el beneficio del curso de idioma en la normativa de BECAS CHILE y en los acuerdos internacionales suscritos con entidades educacionales extranjeras sobre esta materia.
- g) Negociar un seguro de salud a un costo menor al de mercado y/o asesorar a los becarios aceptados, cónyuges y/o hijos, según corresponda, en la contratación de un seguro eficiente y confiable, exceptuando aquellos casos en que la universidad anfitriona obliga a tomar un seguro institucional pre-establecidos por ésta.

3.4 Apoyo en la supervisión de los becarios.

3.4.1 Apoyar y cooperar con CONICYT en el monitoreo, seguimiento y supervisión de los becarios en Estados Unidos de América, para lo cual deberá:

- a) Asignar asesores y/o tutores a cada uno de los becarios, con el objeto de que éstos reciban ayuda en la solución de problemas académicos, personales, relativos a normas de inmigración y asuntos financieros que no puedan ser resueltos por las oficinas de asesoramiento de estudiantes internacionales de las respectivas universidades.
- b) Co-monitorear el progreso académico de cada becario, tanto en los cursos de idioma en los Estados Unidos como en los programas específicos de estudio en que han sido aceptados. Para tal efecto, LASPAU solicitará a cada becario, al menos dos veces al año, la elaboración de informes acerca de su rendimiento académico. Adicionalmente, LASPAU solicitará al consejero académico de cada becario la comprobación de la información contenida en dicho informe, o la entrega de la información solicitada en el caso que el becario se niegue a proporcionarla o resulte incompleta. Conjuntamente, LASPAU requerirá al consejero informes sobre el rendimiento académico del becario.
- c) Establecer desde LASPAU una red electrónica, que será el modo central de comunicaciones entre: los becarios y sus consejeros académicos; LASPAU y las instituciones educacionales de Estados Unidos donde estudiarán los becarios; LASPAU con el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y/o CONICYT; y éstas últimas con los becarios.



Presentar a CONICYT los siguientes informes: i) información domiciliaria y datos de contacto (teléfono, e-mail) del becario y del consejero académico/tutor responsable en la Universidad; ii) planes de estudios de los becarios; iii) informes *ad-hoc* sobre emergencias o situaciones extremas sufridas por los becarios que ameriten una decisión de CONICYT; e iv) informe de la fecha prevista para el regreso del beneficiario. Dichos Informes serán entregados en la fecha que las Partes determinen de común acuerdo.

3.5 Recursos Financieros.-

3.5.1 LASPAU deberá velar por el correcto uso y destino de los recursos financieros que les serán transferidos para el cumplimiento de las tareas específicas estipuladas en el presente instrumento, para lo cual deberá:

- a) Realizar oportunamente las transferencias o entrega de los recursos financieros que CONICYT le encomiende, tanto a las instituciones educacionales estadounidenses como a los becarios, por concepto de aranceles, matrículas y otros pagos o beneficios establecidos en el artículo 7.1 del presente instrumento.
- b) Administrar los recursos financieros que oportunamente le transfiera CONICYT, de acuerdo con el presupuesto establecido anualmente y según el cronograma de transferencia señalado en la letra d); y cancelar, en la fecha señalada en calendario de pagos, los recursos destinados a los becarios e instituciones educacionales estadounidenses.
- c) Presentar a CONICYT, con 20 días de anticipación, al inicio de cada trimestre, los calendarios de pagos que corresponda realizar a los becarios e instituciones educacionales, para efectos de que LASPAU haga entrega oportunamente dichos recursos.
- d) Actualizar hasta el 30 de julio de cada año calendario (comenzando el año 2009) el cronograma de transferencia de los recursos financieros que CONICYT le hará entrega, el cual deberá ser entregado dentro de los 15 días siguientes contados desde el 30 de julio de cada año calendario, para efectos de que LASPAU cancele oportunamente, en las fechas señaladas en el calendario de pagos al que hace referencia la letra c), los recursos financieros a las instituciones educacionales estadounidenses y a los becarios por concepto de aranceles, matrículas y otros pagos o beneficios establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Además, dicho cronograma de transferencia deberá contener las fechas en que CONICYT deberá cancelar a LASPAU los pagos correspondientes a los costos de administración de acuerdo a los montos señalados en el ANEXO N° 1 del presente Acuerdo. El cronograma de transferencia presentado por LASPAU deberá ser aprobado por CONICYT.
- e) Depositar, en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el becario, el monto fijado por concepto de manutención, y otros beneficios contemplados en el numeral 7.1 del presente Acuerdo, con excepción del arancel y matrícula, tanto del becario, su cónyuges y/o hijos, según corresponda, de acuerdo a las fechas indicadas en el calendario de pagos, dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- f) Cubrir pagos de matrícula, aranceles, colegiatura y seguro de salud directamente a las instituciones de formación y empresas aseguradoras en las fechas que corresponda, con los fondos que han sido entregados previamente por CONICYT para tales efectos.
- g) Mantener en registros y/o contabilidad por separados los recursos entregados por CONICYT, es decir, los que dicen relación con pago a becarios, universidades, pagos por costos de administración, etc.



ARTÍCULO IV – COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

4.1 Sin perjuicio de todas las actividades de cooperación realizadas por LASPAU y que se encuentran descritas en los numerales 3.2, 3.3.1 letras d), e) f) y g) y numeral 10.2 del presente Acuerdo; LASPAU tendrá derecho a recibir anualmente, por cada uno de los becarios aceptados y matriculados en las universidades, por concepto de gastos de administración, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo N°1 y al cronograma de transferencia aprobado por CONICYT.

Los gastos de administración referidos contemplan los siguientes ítems:

- a) Planificación y gestión de sistemas informáticos; señalados en las letras c) del numeral 3.4 del presente Acuerdo, al cual deberán incorporar la información contenida en la letra d) del mismo numeral.
- b) Admisión y descuento de matrícula.
- c) Exención de matrícula de los becarios que gestionaron su admisión de manera independiente y fueron aceptados en una universidad de Estados Unidos.
- d) Monitoreo y administración financiera de los recursos entregados por CONICYT destinados a los becarios e instituciones educacionales estadounidenses.

ARTÍCULO V-TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

5.1 CONICYT, una vez que estén totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes que aprueben el presente Acuerdo y conforme a las fechas indicadas en el cronograma de transferencia de los recursos financieros a que alude el punto 3.5.1 letra d), será la institución responsable de transferir a LASPAU los montos señalados en el artículo IV, referentes a los costos de administración, y los montos señalados en el artículo III, referente a los recursos relacionados con el pago a las instituciones educacionales estadounidenses y becarios.

5.2 Dicha transferencia se realizará directamente a LASPAU, al Bank of America, domiciliado en 100 Federal Street, Boston, MA 02110: en la cuenta corriente suministrada por LASPAU, de acuerdo a los montos y fechas indicados al cronograma de transferencia aprobado por CONICYT.

ARTÍCULO VI - COMPROMISOS ASUMIDOS POR CONICYT.

6.1 CONICYT, entidad gubernamental encargada de implementar los programas de becas de postgrados en el extranjero, en virtud de lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, será responsable de lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de postulación, evaluación y selección de los becarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE.
- b) Entregar a LASPAU la lista de becarios seleccionados que han optado por estudiar en algunas de las universidades de los Estados Unidos de América.



- c) Pagar y transferir a LASPAU los recursos correspondientes a los costos de administración, indicados en el artículo IV del presente Acuerdo.
- d) Pagar y transferir a LASPAU los recursos financieros que correspondan efectuar a las instituciones educacionales extranjeras y a los becarios por concepto de aranceles, matrículas y otros pagos o beneficios establecidos en la normativa de BECAS CHILE.

ARTÍCULO VII - CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS FINANCIADAS

7.1 Con el propósito de financiar estudios en las distintas universidades de los Estados Unidos de América; el Ministerio a través de BECAS CHILE y CONICYT, otorgarán por cada becario seleccionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, los siguientes beneficios:

- a) Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio en Estados Unidos de América y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración del país de destino.
- b) Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas en las Universidades de los Estados Unidos de América. Se exceptúa de este beneficio los estudios de Post-doctorado;
- c) Una asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio en los Estados Unidos de América, de acuerdo a los montos establecidos en la normativa de BECAS CHILE, mientras esté matriculado en un programa de en alguna Universidad de los Estados Unidos de América
- d) Entregar a cada becario una asignación mensual por el cónyuge, por el tiempo que declare su compañía de acuerdo a los montos y condiciones establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio las pasantías doctorales;
- e) Entregar a cada becario una asignación de manutención mensual por cada hijo/a, menor de 18 años, por el tiempo que este declare su compañía, de acuerdo a los montos y condiciones establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio las pasantías doctorales;
- f) Entregar a cada becario una asignación única de instalación, a su llegada a los Estados Unidos de América y una asignación única de regreso a Chile, de acuerdo a los montos establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio las pasantías doctorales;



8.5 Adicionalmente a los informes sobre rendición de cuentas, LASPAU enviará un informe completo sobre cada becario dentro de los dos meses siguientes a la terminación definitiva de sus programas de estudio en el extranjero.

8.6 En caso de que el Ministerio de Educación, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y/o CONICYT estimen pertinente auditar el uso de los recursos transferidos, LASPAU deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que los auditores designados, por CONICYT y/o Ministerio de Educación, puedan acceder a los antecedentes que sean necesarios, a fin de emitir un informe financiero sobre las cuentas administradas por LASPAU en relación al Programa de becas materia del presente Acuerdo. El costo de dichas auditorías no será de responsabilidad de LASPAU.

ARTÍCULO IX – RESPONSABILIDAD FRENTE A LOS BECARIOS

9.1 La responsabilidad de LASPAU respecto a cada uno de los becarios cesará a partir de la fecha en que terminen sus respectivos programas académicos y/o que regresen a Chile, según sea el caso. CONICYT y LASPAU no se harán responsables de los daños, enfermedad o muerte que pueda sufrir el becario, cónyuge y/o hijos, según corresponda, durante su permanencia en los Estados Unidos y respecto de otras contingencias no cubiertas por el seguro de salud contratado por LASPAU o de la póliza de seguros que ofrece la institución educacional de destino.

ARTÍCULO X – RETORNO ANTICIPADO Y REPATRIACIÓN

10.1 En caso de retorno anticipado de los becarios, por causales establecidas en la normativa de Becas Chile, sin culminar sus respectivos programas de estudios, LASPAU deberá realizar todas las diligencias que sean necesarias para recuperar los fondos y obtener los reembolsos correspondientes a los pagos girados a las instituciones de educación de Estados Unidos, de acuerdo a informes que solicitará LASPAU a las instituciones educacionales a ese respecto.

10.2 LASPAU asistirá, a los becarios en los trámites de regreso a Chile cuando éstos hayan culminado sus estudios en los Estados Unidos. La asistencia consistirá en orientación a los becarios sobre el cierre de sus procesos académicos, documentación requerida, trámites legales en los Estados Unidos, entre otros.

10.3 En caso que un becario interrumpa sus estudios sin razón justificada, LASPAU notificará tal hecho a CONICYT, a más tardar, dentro de quince días después de haberse producido el retiro o de haberse informado del hecho a LASPAU por parte del beneficiario y/o la respectiva universidad.



ARTÍCULO XI - DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

11.1 El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes que aprueben dicho acuerdo y tendrá una duración de cinco años contados a partir de dicha fecha, y se renovará automáticamente por otro periodo de cinco años, salvo que las Partes acuerden lo contrario por medio de comunicación escrita enviada al domicilio señalado en la comparecencia con a lo menos 30 días de antelación al término de vigencia.

11.2 No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo notificando por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación, y una vez notificada su terminación, no podrán transferirse más recursos ni ejecutarse más acciones relativas a nuevas becas en el marco del presente Acuerdo.

11.3 En caso de terminación anticipada del presente Acuerdo, las Partes se obligan a mantener los compromisos asumidos con los becarios hasta que finalicen sus programas de estudios en las universidades de los Estados Unidos, por lo que no se podrá afectar la entrega oportuna a los becarios de los beneficios estipulados en el presente instrumento.

11.4 En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Acuerdo de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez que las partes lo hayan acordado por escrito y una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO XII – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 Cualquier controversia en torno a la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las Partes o a través de algún otro mecanismo acordado por éstas. Si las Partes no logran resolver la controversia o disputa tal como está estipulado en la frase anterior, éstas acuerdan someter el asunto a una mediación.

ARTÍCULO XIII – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y PROPIEDAD DE LOS BIENES

13.1 El presente Acuerdo será obligatorio y deberá cumplirse en todos sus términos por los representantes legales y/o delegados de las Partes. Sin embargo, ninguna de las Partes transferirá sus derechos y obligaciones que emanan de este Acuerdo, sin el consentimiento escrito y previo de la otra Parte.



ARTÍCULO XIV – USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

El Uso del nombre de Harvard University.

14.1 LASPAU es una organización afiliada a Harvard University. Como tal, el Ministerio de Educación, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, y CONICYT reconocen y están de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones de Harvard (en lo sucesivo denominados "Marcas Registradas de Harvard") son propiedad exclusiva de Harvard; en consecuencia no podrá utilizar ninguna de las Marcas Registradas de Harvard sin una autorización previa otorgada por escrito de ésta institución.

14.2 El Ministerio de Educación, el Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y CONICYT no podrán registrar como marcas registradas, en ninguna parte del mundo, el nombre de dominio, de la empresa o cualquier otras Marcas Registradas de Harvard.

14.3 Para efectos de la relación con LASPAU, el Ministerio de Educación, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y CONICYT podrán hacer referencia al nombre de dicha institución de la siguiente manera: LASPAU: *Academic and Professional Programs for the Americas o Latin American Scholarship Program of American Universities, afiliado a Harvard University.*

El Uso del nombre BECAS CHILE y CONICYT.

14.4 LASPAU reconoce y está de acuerdo en que todos los nombres, logotipos, sellos y otras denominaciones del Ministerio de Educación, de su Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, o de CONICYT (en lo sucesivo denominados "Marcas Registradas de BECAS CHILE y CONICYT") son propiedad exclusiva del Ministerio de Educación de la República de Chile y de CONICYT, respectivamente; en consecuencia, LASPAU no podrá utilizar ninguna de las Marcas Registradas de BECAS CHILE sin una autorización previa otorgada por escrito por el Ministerio de Educación, a través del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y/o CONICYT, según corresponda.

14.5 LASPAU no podrá registrar como marcas registradas en ninguna parte del mundo el nombre de dominio o cualquier otra Marca Registrada del Ministerio de Educación de la República de Chile, ni de su Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, ni de CONICYT.

14.6 LASPAU, para efectos de la relación con el Ministerio de Educación, con el Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE y/o con CONICYT podrá hacer referencia al nombre de la siguiente manera: Sistema Bicentenario BECAS CHILE o BECAS CHILE, indistintamente.

ARTÍCULO XV – FINIQUITO

15.1 Una vez cumplido el objetivo del presente Acuerdo, las Partes elaborarán una memoria detallada de su ejecución, resultados, pagos, contabilidad y fases de cumplimiento, información que deberá constar en un informe final que será parte del acta de liquidación del mismo, debiendo ser aprobado por acto administrativo correspondiente.



ARTÍCULO XVI- PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL ACUERDO.

16.1 La personería de la Sra. Mónica Jiménez de la Jara para representar al Ministerio de Educación de Chile, consta en Decreto Supremo N° 546, del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril del 2008.

16.2 La personería del Sr. Andrés Velasco Brañes para representar al Ministerio de Hacienda de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 259, del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo del 2006.

16.3 La personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en el Decreto Supremo N° 100, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de marzo del 2006.

16.4 La personería del Sr. Ned D. Strong, Director Ejecutivo de *LASPAU: Academic and Professional Programs for the Americas*, una organización sin fines de lucro, legalmente constituida por las Leyes Generales de Massachusetts, (Capítulo 180), establecida en 1964 en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de América, se encuentra conferida en el acta de fecha 8 de noviembre de 1996, de la reunión anual de la Directiva de LASPAU realizada en Cambridge, Massachusetts.

16.5 El presente Acuerdo se elaboró en español con dos ejemplares idénticos para cada una de las Partes, y se adjunta Anexo I que contiene los costos administrativos y el Anexo II que contiene los contactos institucionales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y la fecha indicada para cada rúbrica.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
Ministra de Educación
Ministerio de Educación de la República de Chile
FECHA
LUGAR
MINISTRA

ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda de la República de Chile
FECHA
LUGAR



V. Heyl

VIVIAN HEYL CHIAPPINI

Presidenta CONICYT

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

FECHA 03.09.09

LUGAR Santiago, Chile

Ned D. Strong

NED D. STRONG

Director Ejecutivo

LASPAU: Academic and Professional Programs for the Americas.

FECHA

LUGAR



ANEXO N° 1

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LASPAU CUBIERTOS POR CONICYT								
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN TOTAL POR BECARIO:	POR CONCEPTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIO COMPLETO QUE INCLUYE ADMISIÓN Y DESCUENTO DE MATRÍCULA; EXENCIÓN DE MATRÍCULA DE LOS BECARIOS QUE GESTIONARON SU ADMISIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE Y FUERON ACEPTADOS EN UNA UNIVERSIDAD; MONITOREO Y SERVICIOS FINANCIEROS.							
CATEGORÍA DE BECA	TOTAL POR TODA LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	PROMEDIO POR AÑO	OBJETIVO PROMEDIO AHORROS TOTALES EN MATRÍCULA	CÁLCULOS				NOTAS
				CUOTA INICIAL POR CONCEPTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SERVICIO ADMISIÓN, DESCUENTO DE MATRÍCULA Y EXENCIÓN DE MATRÍCULA	MONITOREO Y SERVICIOS FINANCIEROS	TOTAL	
Magister (costos de administración total dos años)								
Magister "autogestión" y LASPAU NO obtiene beca o exención de matrícula	2.374 USD	1.187 USD	NINGUNO	526 USD	0 USD	88 USD* 21 meses	2.374 USD	Dos años académicos suman 21 meses. Algunos programas son de 12 meses, otros son de 24 meses. En todos los casos se calcularán los meses que correspondan a cada programa de estudios para determinar la cuota administrativa final.
Magister "autogestión" y LASPAU obtiene beca o exención de matrícula	3.725 USD	1.863 USD	19.082 USD-32.440 USD	526 USD	1.351 USD	88 USD* 21 meses	3.725 USD	
Magister servicio completo de admisión y exención de matrícula	6.468 USD	3.234 USD	25.024 USD-32.440 USD	526 USD	4.094 USD	88 USD* 21 meses	6.468 USD	
Doctorado (costos de administración total cuatro años)								
Doctorado "autogestión" y LASPAU NO obtiene beca o exención de matrícula	4.486 USD	1.122 USD	NINGUNO	526 USD	0 USD	88 USD * 45 meses	4.486 USD	Cuatro años académicos suman a 45 meses. En todos los casos se calcularán los meses que correspondan a cada programa de estudios para determinar la cuota administrativa final.
Doctorado "autogestión" y LASPAU obtiene beca o exención de matrícula	5.837 USD	1.459 USD	38.165 USD-64.880 USD	526 USD	1.351 USD	88 USD * 45 meses	5.837 USD	
Doctorado servicio completo de admisión y exención de matrícula	8.580 USD	2.145 USD	50.048 USD-64.880 USD	526 USD	4.094 USD	88 USD * 45 meses	8.580 USD	



Post Doctorado (costos de administración total dos años)								
"autogestión"	2.638 USD	1.319 USD	NINGUNO	526 USD	0 USD	88 USD * 24 meses	2.638 USD	Para un postdoctorado generalmente dos años académicos suman 24 meses. Algunos programas son de 12 meses. En todos los casos se calcularán los meses que correspondan a cada programa de estudios para determinar la cuota administrativa final.
servicio completo	5.340 USD	2.670 USD	NINGUNO	526 USD	2.702 USD	88 USD * 24 meses	5.340 USD	
Cotutela de Doctorado "Sandwich" (costos de administración total dos años)								
"autogestión"	2.374 USD	1.187 USD	NINGUNO	526 USD	0 USD	88 USD* 21 meses	2.374 USD	Para una cotutela de doctorado "sándwich" generalmente dos años académicos suman 21 meses. Algunos programas son de 12 meses. En todos los casos se calcularán los meses que correspondan a cada programa de estudios para determinar la cuota administrativa final.
servicio completo	5.076 USD	2.538 USD	NINGUNO	526 USD	2.702 USD	88 USD* 21 meses	5.076 USD	
Pasantías (costos de administración total diez meses)								
"autogestión"	1.406 USD	1.406 USD	NINGUNO	526 USD	0 USD	88 USD* 10 meses	1.406 USD	En todos los casos se calcularán los meses que correspondan a cada programa de estudios para determinar la cuota administrativa final.
servicio completo	2.757 USD	2.757 USD	NINGUNO	526 USD	1.351 USD	88 USD* 10 meses	2.757 USD	

* Los valores expresados se reajustarán anualmente en un 4%.



Observaciones:

- Las cifras expresadas en el cuadro anterior se aplicarán por cada uno de los becarios seleccionados y matriculados.
- El término "autogestión" corresponde a aquellos becarios que han obtenido, por sus propios medios y sin la ayuda de LASPAU, la admisión en una universidad de los Estados Unidos de América.
- Sin perjuicio que LASPAU, consiga descuento o exención en el pago de los aranceles y matrículas en los estudios de Post Doctorado, gestiones por la cual CONICYT cancelará lo dispuesto en la tabla precedente, las becas en sí misma no contempla el pago de arancel y matrícula para este tipo de estudios, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE.



ANEXO II COMUNICACIONES

Todo aviso o comunicación entre las Partes involucradas en la implementación del presente Acuerdo de becas de postgrado, se deberán remitir a las personas indicadas en cada una de las instituciones que tendrán responsabilidades y serán parte activa en el buen funcionamiento del mismo.

BECAS-CHILE	LASPAU	CONICYT
Maximiliano Jarpa Director Relaciones Internacionales Almirante Gotuzzo 124, Piso 12 Santiago, CHILE Teléfono: (562) 487-5953 Email: maximiliano.jarpa@mineduc.cl	Craig E. Hastings Associate Director for Programs Cambridge, MA 02138-6095 USA Teléfono.: (617) 495-0432 Email: craig_hastings@harvard.edu	Andrés Molina Director Programa de Formación de Capital Humano Canadá 308, Providencia, Santiago, CHILE Teléfono: (56 2) 365 4400 Email: amolina@conicyt.cl